# REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 32 Referencia: Nº32

Año: 1974 Fecha(dd-mm-aaaa): 29-03-1974

Titulo: POR LA CUAL SE TOMAN MEDIDAS SOBRE REMUNERACIONES EN CARGOS PUBLICOS.

Dictada por: CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Gaceta Oficial: 17567 Publicada el: 04-04-1974

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Servidores públicos, Empleados públicos

Páginas: 4 Tamaño en Mb: 0.724

Rollo: 26 Posición: 1651

# GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA. JUEVES 4 DE ABRIL DE 1974

No. 17.567

# CONTENIDO

Consejo Nacional de Legislación

Ley No. 32 de 29 de marzo de 1974, por la cual se toman medidas sobre remuneraciones en cargos públicos.

Avisos y Edictos

# Consejo Nacional de Legislación

TOMANSE MEDIDAS SOBRE REMUNERACIONES EN CARGOS PUBLICOS

LEY NUMERO 32 (De 29 de marzo de 1974)

Por la cual se toman medidas sobre remuneraciones en cargos públicos

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

# DECRETA:

ARTICULO 1°: Los sueldos previstos en los cargos creados por Ley,

Decreto o Resolución serán aumentados mensualmente
así:

- a) Sueldos hasta de B/125.00 mensuales, en un 20%;
- b) Sueldos entre B/125.01 y B/200.00 mensuales en un 15%; y
- c) Sueldos mayores de B/200.00 mensuales, en B/30.00

PARAGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no se aplicará a los sueldos de Ministros, Vice-Ministros, Miembros de la Comisión de Legislación, Contralor General y Sub-Contralor General de la República.

ARTICULO 2°: La escala de sueldos de los Médicos Especialistas y Generales se establece así:

<u>Categoría</u>			ca-Mes
За.	Note	B/	113
2a.			138
la.			163

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

## DIRECTOR HUMBERTO SPADAFORA P

#### OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Via Fernándaz de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61–8994, Apartado Postal 8–4 Panamá, 9–A República de Panamá. AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES Dirección General del Ingresos Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES
Mínims: 6 mases: En la República: 8/6.00
En el Exterior 8/6.00
Un año en la República: 8/.10.00
En el Experior: 6/.12.00

TODO PAGO ADELANTADO Número suelto: 5/0.05 . Solicítase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 15.

ARTICULO 3°: La escala de sueldos de los Profesores de Colegios Nocturnos Oficiales se establece así:

<u>Categoría</u>		*	Hora-Mes
la.	<sup>™</sup> J w.	s est	13.50
2a. 3a.			10.50

ARTICULO 4°: La escala de sueldos de los Profesores Universitarios se establece así:

Categoría	Hora-Mes
Temporal Auriliar Agregado Titular	25.00 25.00 30.00 37.50

ARTICULO 5°. La presente Ley comenzará a regir a partir del 1° de Junio de 1974.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

> DEMETRIO B. LAKAS Presidente de la República

ARTURO SUCRE P. Vice-Presidente de la República

CARLOS ESPINO
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Jústicia,

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Educación,

ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,

EUVIN FABREGA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

GERARDO GONZALEZ

Ministro de Comercio e Industrias.

FERNANDO MANFREDO Jr.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

ROLANDO MURGAS

El Ministro de Salud,

ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,

JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Planificación y Política Económica,

NICOLAS ARDITO BARLETTA JR.

Comisionado de Legislación,

Comúsionado de Legislación,

MARCULINO JAEN

NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,

MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,

ADOLFO AHUMADA

Comisionado de Legislación,

RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,

RUBEN DARIO HERRERA

Comisionado de Legislación,

DAVID CORDOBA

Comisionado de Legislación

CARLOS PEREZ HERRERA

Secretario General; RDGER DECEREGA

# AVISOS Y EDICTOS

EDICTO No. 126-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá: al público,

#### HACE SABER:

Que ei señor (a) ANTONIO ACEVEDO MONTENEGRO, vecino (a) del Corregimiento de Lídice, distrito de Capira portador (a) de la Céduia de Identidad Personal No. 7AV-104-181, na sollokado a la Comisión de Reforma Agraria mediante sollokudo No. 8-051 la adjudicación a Titulo Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 has, hectéreas 9600 mts2 ubicada en Lídice, Corregimiento Lídice del distrito de Capira de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino de Lidice al Rio

Sur: Camino Real haola Lidice y Zanja

Este: Terreno de Juana Sanchez, Eligio Hidalgo y Vicente Mendoza

Ceste: Terreno de Eduviges Pinto y Camino de Lídice al Río.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcalda del distrito de Capira y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) das a partir de la última publicación.
Panamá, 21 de noviembro de 1968.

MARIANO A. GONZALEZ Funcionario Sustanciador

Leticia G. Smith Secretaria Ad-Hoc L168831 Unica publicación.

### EDICTO No., 389-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI: al público, HACE SABER:

Que el señor JOSE DE LA ROSA OROCU, vecino del Corregimiento de AL ANJE, Distrito de AL ANJE portador de la Códula de identidad Personal No. 4-AV-20-332, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitado No. 841 la Adjudicación a Título Oreroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 hectéreas

con 3545.12 m2 hectareas, ubicada en CANTA GALLO Corregimiento de AL ANJE dei Distrito de AL ANJE de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino de Canta Gallo a carretera de piedra.

SUR: Vicenta Orocti y Camino a Mata Hambre,

ESTE: Camino de fiata Hambre a Carretera de Piedra. OESTE: Camino de Canta Gallo a Carretera de Piedra.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de AL ANJE c en el de la Corregiduría da AL ANJE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la Gitima publicación.

Dado en David a los 21 del mes de noviembre de 1968.

Funcionario Sustanciador, ING. ROBERTO CASTRELLON,

> Secretario Ad-Hoo ESTHER MA, RODRIGUEZ,-

L164793 (Unica Publicación).--

EDICTO No. 111

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público, HACE SABER:

Que el señor NICOLAS JOSE VEGABALSA, SIMONBALSA Y GENARINA PUGA DE BALSA, vecino del Corregimiento de cabecera, distrito de Santiago, portador de la Cédula de la chidad Personal No. 9-99-2330, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitad No. 9-0236, la Adjudicación a Titulo Oneroso, de una parcela detierra estatal adjudicable, de una superficie 67-7770-230 hectársas, ubiscado en Las Balsas, Corregimiento de La Peña, del distrito de Santiago de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: Finca #2658 (Sucesores de Nicolas e Ignacio Bal-

sa y otros)

Sur; Carretera Central, Terreno Nacionaly Rio San Pedro; Este: Carretera Central y terreno ocupado por Reyes Caballero;

Oeste: Afo San Pedro.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despecho, en el de la Alcaldía del distrito de----o en el de la Corregidurfa de La Peña y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga públicar en los órganos de públicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días apartir de la Citima públicación.

Dado en Santiago a los veintidos días del mes de noviem-

bre de 1969,

Urano P. González Funcionario Sustanolador

Gilberto E. Vissuatti R. Secretario Ad-Hoc L 162299 dnica publicación.

EDICTO No. 129-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la provincia de Panamé; al público, HACE SABER:

Que el señor (a) JOSE DOLORES BERNAL VECES, veciono (a) del Corregimiento de VIIIa Rosario, distrito de CAPI-BA portador (a) de la Céduta de Identidad Personal No. 8-17-120, ha solloitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solloitud No. 8-0147, la adjudicación a Táulo Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 22 hectáreas 7-107-15 metros cuadrados, ubi-cada en Villa Rosario, Corregimiento Villa Rosario del

# **LEY 32**

# (De 29 de marzo de 1974)

Por la cual se toman medidas sobre remuneraciones en cargos públicos

# EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACIÓN DECRETA:

**ARTÍCULO 1.** Los sueldos previstos en los cargos creados por Ley, Decreto o Resolución serán aumentados mensualmente así:

- a) Sueldos hasta de B/.125.00 mensuales, en un 20%;
- b) Sueldos entre B/.125.01 y B/.200.00 mensuales en un 15%; y
- c) Sueldos mayores de B/.200.00 mensuales, en B/.30.00

**PARÁGRAFO.** Lo dispuesto en este artículo no se aplicará a los sueldos de Ministros, Vice-Ministros, Miembros de la Comisión de Legislación, Contralor General y Sub-Contralor General de la República.

**ARTÍCULO 2.** La escala de sueldos de los Médicos Especialistas y Generales se establece así:

Categoría	Hora-Mes
3 <sup>a</sup> .	B/.113
2 <sup>a</sup> .	138
1 <sup>a</sup> .	163

**ARTÍCULO 3.** La escala de sueldos de los Profesores de Colegios Nocturnos Oficiales se establece así:

Categoría	Hora-Mes
1 <sup>a</sup> .	B/.13.50
2 <sup>a</sup> .	11.50
3 <sup>a</sup> .	10.50

**ARTÍCULO 4.** La escala de sueldos de los Profesores Universitarios se establece así:

Categoría	Hora-Mes
Temporal	25.00
Auxiliar	25.00
Agregado	30.00
Titular	37.50

**ARTÍCULO 5.** La presente Ley comenzará a regir a partir del 1º de Junio de 1974.

# **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

DEMETRIO B. LAKAS Presidente de la República

ARTURO SUCRE P. Vicepresidente de la República

> CARLOS ESPINO Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos

ROGER DECEREGA Secretario General